



Resolución Viceministerial

Nro. 076-2015-VMPCIC-MC

Lima, 22 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituyen pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por Ley N° 29202, Ley que precisa los alcances de las Leyes N° 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y N° 29167, Ley que establece el Procedimiento Especial y Transitorio para las Licencias de Edificación, Ampliación o Remodelación de Establecimientos de Hospedaje, establece en su primera disposición final que el Instituto Nacional de Cultura – INC, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, publicará el reglamento de la presente Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 831-2013-MC de fecha 15 de noviembre de 2013 se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, cumpliendo con el encargo encomendado dentro del plazo estipulado en la mencionada Resolución, el cual fue remitido al Ministerio de Turismo y Comercio Exterior para opinión;

Que, efectuada la evaluación del proyecto de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Oficio N° 258-2014-MINCETUR/VMT de fecha 3 de junio de 2014, el Viceministro de Turismo remite los Informes N° 067-2014-MINCETUR/VMT/DNT/ALDNT/MCF y N° 012-2014-MINCETUR/VMT/DND emitió su opinión como Sector Turismo;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al proyecto de reglamento por el MINCETUR, se hace necesario constituir un equipo de coordinación encargado de evaluar las mismas y coordinar con las entidades correspondientes;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



L. Sotomayor R.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir un equipo de coordinación encargado de evaluar las observaciones planteadas al proyecto de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, coordinar con las entidades correspondientes a fin de proponer un nuevo proyecto de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para su aprobación.

Artículo 2°.- El equipo de coordinación constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble quien actuará como secretario técnico.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un representante de la Dirección General de Museos.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- El equipo de coordinación se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, debiendo acreditar ante el secretario técnico a sus representantes al día hábil siguiente de su notificación.

Artículo 4°.- El equipo de coordinación podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de representantes de las entidades públicas y privadas que su presidencia considere necesaria, con el objeto de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°.- El funcionamiento interno del equipo de coordinación se adecuará a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que le fuere aplicable.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomayor R.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales